RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CONTR 2020 789460).

LOTE II PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN).

LOTE 2022/1113

Mediante Resolución de 19 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente y lotes indicados en el encabezamiento.

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 19 de marzo de 2021 (Referencia 135435-2021-ES) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 25 de marzo de 2021, con un presupuesto base de licitación de ocho millones mil setecientos treinta y siete euros con ocho céntimos (8.001.737,08 € IVA excluido), importe total de nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento un euros con ochenta y siete céntimos (9.682.101,87 €), correspondiendo al Lote II tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos veintiocho euros con cinco céntimos (3.660.828,05 € IVA excluido) importe total de cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos un euros con noventa y cuatro céntimos (4.429.601,94 €), y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, se inició con el examen de los sobres y la lectura del Certificado de fecha 22 de julio de 2021, expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente a las empresas presentadas, resultando que habían tenido entrada las siguientes:

N.º	EMPRESA	LOTES		
		I	II	III
1	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	x		
2	HELIOPOL, S.A.U.	x		
3	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	x	x	
4	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.		x	
5	DINOTEC, S.L. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	x	x	
6	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)		x	
7	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	x	x	
8	GUAMAR, S.A.		x	
9	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A. CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	x	x	

Todas las empresas resultaron admitidas. No han concurrido a la licitación empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, el Presidente se dispuso a dar comienzo al acto de **apertura del sobre 2**, correspondiente a los criterios de valoración mediante juicios de valor.

Inicialmente, no se observó ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición la documentación del sobre 2 para que la Comisión técnica designada al efecto emitiera el informe técnico que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dicha Comisión posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediese a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Por otro lado, se corregía el acta anterior en dos aspectos:

- Se indicaba en el acta 1.ª que HELIOPOL SAU se presentaba al lote I, pero se comprobó en la segunda mesa que presentaba la documentación pertinente tanto para el lote I como para el II, resultando admitida por lo tanto en ambos lotes.

- Se ponía de manifiesto que el lote III había quedado desierto, al no haberse recibido ninguna oferta para el mismo.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2022, la Mesa procedió a analizar los informes técnicos de fecha 16 de febrero de 2022, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los mismos, se acordó por unanimidad aprobar los informes facilitados por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitadora.

Todas las licitadoras superaron la puntuación mínima exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que todas continuaban en el procedimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, se procedió a la **apertura del sobre 3**, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas.

Una vez abiertos los sobres, el Secretario procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE OBRA	TOTAL	BAJA
	LOTE 1				
1	UTE TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L. - ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	80.492,45 €	2.299.784,28 €	2.380.276,73 €	14,80 %
2	HELIOPOL, S.A.U.	47.949,48 €	2.349.524,55 €	2.397.474,03 €	14,18 %
3	UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	86.463,25 €	2.470.378,60 €	2.556.841,85 €	8,48 %
5	UTE DINOTEC S.L. -PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	84.413,18 €	2.411.805,07 €	2.496.218,25 €	10,65 %
7	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	94.474,71 €	2.677.436,47 €	2.771.911,18 €	0,78 %
9	UTE CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.- PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	83.751,83 €	2.392.909,33 €	2.476.661,16 €	11,35 %
	LOTE 2				
2	HELIOPOL, S.A.U.	60.125,56 €	2.946.152,64 €	3.006.278,20 €	17,88 %
3	UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	95.248,73 €	2.721.392,37 €	2.816.641,10 €	23,06 %
4	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	123.796,12 €	2.725.190,48 €	2.848.986,60 €	22,18 %
5	UTE DINOTEC S.L. -PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	102.961,17 €	2.941.747,83 €	3.044.709,00 €	16,83 %
6	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	99.381,67 €	2.839.476,16 €	2.938.857,83 €	19,72 %
7	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	123.796,12 €	2.844.295,15 €	2.968.091,27 €	18,92 %
8	GUAMAR S.A.	96.338,14 €	2.752.518,25 €	2.848.856,39 €	22,18 %
9	UTE CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.- PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	98.578,85 €	2.816.538,53 €	2.915.117,38 €	20,37 %

Finalizado el acto público, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad**, a partir del cual, cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por los siguientes licitadores, en lo que se refiere al Lote II.

LOTE II: presupuesto límite de temeridad **2.882.809,32 €**, baja del **21,25 %.**

• UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

• ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

• GUAMAR S.A.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, se procede al examen y aprobación del Informe de fecha 6 de abril de 2022 sobre la justificación de las ofertas anormalmente baja presentada por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior debía apreciarse como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE II:

- UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- GUAMAR S.A.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

OFERTA	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
LOTE 1				
1	UTE DINOTEC-PAVIMENTACIONES MORALES	50,00	49,25	99,25
2	UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.	41,58	46,91	88,49
3	UTE ARAPLASA-PENINSULAR DE CONTRATAS	36,73	50,00	86,73
4	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	38,29	5,25	43,54
LOTE 2				
1	UTE DINOTEC-PAVIMENTACIONES MORALES	48,73	45,89	94,62
2	SANDO	43,61	49,25	92,86
3	HELIOPOL	38,46	47,11	85,57
4	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	36,63	48,32	84,95
5	UTE ARAPLASA-PENINSULAR DE CONTRATAS	33,80	50,00	83,80

En consecuencia, se propusieron al órgano de contratación como las ofertas que reunían la mejor relación calidad precio las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que se según se dispone en el PCAP, **el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es UNO (1)**, ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otro lote:

- **LOTE II: UTE DINOTEC - PAVIMENTACIONES MORALES,** que obtuvo **94,62 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **3.044.709,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, se procedió a analizar la documentación administrativa requerida a las licitadoras que presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observaron las siguientes deficiencias en lo que respecta al Lote II:

LOTE II: UTE DINOTEC - PAVIMENTACIONES MORALES.

- PAVIMENTACIONES MORALES presentó inscripción en el ROLECE de los poderes de representación para D. Juan Morales Carreño (administrador único), pero no bastanteo, por lo que debería presentar el **bastanteo** de estos **poderes** por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, según lo estipulado en el apartado b) de la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En cuanto al personal técnico asignado con carácter permanente a la redacción del proyecto, concretamente respecto de las personas presentadas para los puestos de **Asesor/a Técnico/a encargado/a del diseño de EDAR y de Asesor/a Técnico/a especializado/a en Geotecnia y Cimentaciones** no quedaba acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima ni de titulación requerida en el PCAP, y que sería la siguiente:

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a encargado/a del diseño de EDAR:** Titulación de técnico competente, como **Ingeniero/a Superior o Máster**, **Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos**, y experiencia mínima de **5 años en redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas y depuración y diseño de EDAR.**

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a especializado/a en Geotecnia y Cimentaciones**: Titulación de técnico competente, como **Ingeniero/a Superior o Máster, Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos o Geólogo**, y experiencia mínima de **5 años en geotecnia y diseño de cimentaciones**.

En ninguno de los dos casos se presentaba documentación alguna de las personas presentadas,por lo que deberían presentar **Currículum Vítae** y **titulación** exigida.

Se debía acreditar, además, la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. En el caso de que las personas propuestas no cumpliesen con dicha experiencia, podrían en este momento proponer a otras personas que contasen con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar**.**

- En cuanto al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra, concretamente respecto de las personas presentadas para el puesto de **Jefe/a de ejecución especialista en equipos electromecánicos** no quedaba acreditado el cumplimiento de la **titulación** requerida en el PCAP, y que sería la de **Técnico/a competente, como Ingeniero/a Superior o Máster, Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería Industrial y análogos.** La persona propuesta presentaba el título de Ingeniero/a Agrícola, que no se correspondía con lo exigido.

En el caso de que la persona propuesta no cumpliese con dicha titulación, podrían en este momento proponer a otra persona que contase con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar. En ese caso, deberían aportar justificación tanto de la titulación como de la experiencia requerida.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a las licitadoras a las que se les requería subsanación, un plazo de **tres días naturales** para que corrigiesen o subsanasen los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En cuanto al **LOTE III**, la Mesa **propuso** al órgano de contratación declararlo **desierto** al no haberse presentado ninguna oferta.

En sesión de la Mesa de Contratación de 12 de mayo de 2022, se analizó la documentación administrativa requerida en trámite de subsanación a los licitadores con mejor oferta para los Lotes I y II, resultando lo siguiente respecto al Lote II:

- **LOTE II UTE DINOTEC, S.L. - PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.:**

Se analizó la documentación administrativa aportada, en tiempo y forma, por la UTE DINOTEC - PAVIMENTACIONES MORALES en respuesta al requerimiento de subsanación realizado por la Mesa. A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente lote a la **UTE DINOTEC, S.L. - PAVIMENTACIONES MORALES, S.L**., que obtuvo **94,62 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **3.044.709,00 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la propuesta que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente el grado de desarrollo del Proyecto de Licitación, la calidad de la metodología propuesta, la racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de los trabajos, las consideraciones medioambientales así como la utilización de tecnologías I+D+i aplicables a la obra.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de P**ROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN (TRES LOTES). LOTE II: PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN) (LOTE 2022/1113)** a la empresa **UTE DINOTEC, S.L. - PAVIMENTACIONES MORALES, S.L**., al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de **TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (3.044.709,00 €)** más **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (639.388,89 €)** en concepto de IVA, ascendiendo a un total de **TRES MILLONES**

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.684.097,89 €), y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO **(24) meses.**

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

Tercero.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Cuarto.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,